DECRETO N° 941/2.021.

Concordia, 26 de agosto del 2021

VISTO:

El expediente Nº 24 B/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado el agente Juan José Benítez, DNI Nº 17.966.215, legajo Nº 3061, solicita se efectivice el pago de las remuneraciones y aportes, atento el cuadro clínico que presenta, que hace imperioso recibir atención médica, hoy cortada por falta de aportes a la obra social.

Que a fs. 4/5, obra dictamen de la División Sumarios, donde luego de una descripción pormenorizada de las actuaciones que vinculan al agente, la Instructora Sumariante informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que las actuaciones "Benítez, Juan José y Orellana, Raúl Darío s/Extorsión", legajo Nº 8918/19, las mismas se encuentran remitidas a juicio desde fecha 27/05/2021.

Que además, en el mismo informe la División Sumarios señala que no se ha establecido y/o deslindado la responsabilidad que le pueda caber al agente Benítez Juan José, legajo Nº 3061, DNI Nº 17.966.215, conforme las obligaciones que impone la Ordenanza Nº 11275/49, atento a que no obra Resolución Judicial respecto a la responsabilidad penal que pudiera tener el agente en los hechos investigados.

Que a fs. 6 obra certificado médico que acreditaría el supuesto cuadro clínico del agente Benítez.

Que a fs. 7 se acompaña dictamen Nº 921/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde manifiesta en el segundo párrafo, textualmente, que "(...) por razones estrictamente humanitarias, esta Dirección aconseja disponer el abono de las remuneraciones básicas conforme a las facultades discrecionales del DEM...". Además, sostiene que a dichos efectos, se debería dar intervención al Departamento de Higiene y Seguridad Laboral para producir el informe de su competencia.

Que a fs. 9 y vta., obra Acta de Informe de Junta Médica llevado a cabo el 11/08/2021, con el objeto de examinar al agente Benítez Juan José, DNI Nº 17.966.215, legajo Nº 3061, que desarrolla sus actividades en la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, infiriendo que el mismo presente un cuadro de según CIE 10: J20, sugiriendo el área de Seguridad Laboral que

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

continúe con el tratamiento médico y controles por una patología de tipo prolongada, que presenta un cuadro de insuficiencia respiratoria, posiblemente por infección post-Covid.

Que a fs. 11 y vta. la Dirección de Recursos Humanos remite informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos, señalando en su párrafo segundo que mediante Decreto Nº 1429/2019 de fecha 17/10/2019 se dispuso de la instrucción de información sumaria al agente Benítez Juan José, DNI Nº 17.966.215, y suspenderlo hasta tanto se resuelva su situación procesal en curso, de acuerdo a los alcances del artículo 42º de la Ordenanza de Escalafón Municipal Nº 11275/49. A tal efecto, también informa que en la actualidad al agente no se le liquidan haberes.

Que el informe también señala que en el mes de agosto del 2020, por dictamen jurídico se aconsejaba por razones humanitarias abonar haberes por el porcentaje indicado (50 %) por el plazo de cuarenta y cinco días, en virtud del certificado médico acompañado por el agente Benítez, que consignaba que su esposa Laura Gómez, DNI Nº 23.144.112, se encontraba cursando cuadro de enfermedad pulmonar.

Que atento a que en esta oportunidad el certificado médico corresponde al agente en cuestión, y que el dictamen Nº 921 de la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja por razones estrictamente humanitarias el abono de las remuneraciones básicas, solicita explicite detalladamente los rubros que se deberían liquidar y se dicte el acto administrativo pertinente.

Que a fs. 11 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja dictar el acto administrativo en los términos solicitados, debiendo abonar el sueldo básico en un cincuenta por ciento.

Que en virtud de lo expresado, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente, por razones humanitarias, disponer liquidar en un cincuenta por ciento los haberes que le corresponderían al agente Benítez Juan José, DNI Nº 17.966.215, legajo Nº 3061, hasta tanto se defina su situación procesal y se emita la resolución definitiva en instancia judicial y administrativa.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley N° 10082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

POR ELLO:

El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer liquidar al agente Benítez Juan José, DNI Nº 17.966.215, legajo Nº 3061, el cincuenta por ciento de sus haberes, a partir del 01/08/2021, y hasta tanto se resuelva su situación procesal y se emita resolución definitiva en instancia judicial y administrativa.

Artículo 2º: Que lo dispuesto en el artículo 1º del presente, se fundamenta en razones estrictamente humanitarias, tal lo aconseja el dictamen Nº 921/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y las constancias obrantes a fs. 9 y vta.

Artículo 3º: Notifíquese al agente municipal Benítez Juan José, DNI Nº 17.966.215, legajo Nº 3061 de la medida dispuesta, publíquese, dese a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, a la Dirección de Recursos Humanos, de Liquidaciones y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO N°

Concordia, de septiembre del 2021